Responsabilidad Civil General
CONDICIONES PARTICULARES - DUPLICADO

MAPFRE

Póliza/Spto 0962200005350 / 002

Fecha 28/03/2025

TRASPASO CARTERA DE SALUD
OFICINA: 1317 **AGENTE:** 5241530
CL LA MATA 1
13004 CIUDAD REAL
☎926271012

INFORMACIÓN GENERAL

Duración del seguro	ANUAL PRORROGABLE	Fecha de efecto	02/05/2024 13:27:00
Revalorización convenida	NO REVALORIZA	Fecha de vencimiento	02/05/2025 13:27:00

DATOS DEL TOMADOR Y ASEGURADO

Nombre	UNION NACIONAL DE ASOCIACIONES SAFA	Documento ID	G02504629
Dirección	RDA DE ALARCOS Nº 28, BJ	Código postal	13002
Localidad	CIUDAD REAL	Teléfono fijo	926921149
Provincia	CIUDAD REAL	Teléfono móvil	902504629

PRIMA DEL SEGURO

Prima neta	Descuentos comerciales	Recargo por fraccionamiento	Impuestos	Recargo Consorcio	Prima total del seguro
568,74 €	0,00 €	0,00 €	46,35 €	0,00 €	615,09 €

PAGO DE RECIBOS

Forma de pago	ANUAL	Medio de pago	Domiciliación bancaria
Período del primer recibo	Del 02/05/2024 al 02/05/2025		

Importes a pagar

Importe a pagar del primer recibo	*****
Importe de los recibos sucesivos	*****

El tomador autoriza a MAPFRE a emitir el correspondiente recibo de prima para su cobro a través de la entidad bancaria y por cualquiera de los medios de pago al efecto indicados más arriba o que posteriormente comunique a MAPFRE en cualquier momento.

MAPFRE ESPAÑA, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Registro Mercantil Madrid, tomo 487 folio 166, hoja M-9333 inscripción 121. C.I.F.: A-28141935
Domicilio Social: Carretera de Pozuelo, 50 - 28222 Majadahonda Madrid [ESPAÑA]

Ejemplar para el cliente

PAGO DE RECIBOS (Continuación)

Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA

Referencia de la orden de domiciliación	410036674340
Tipo de pago	Recurrente
Titular de la cuenta (deudor)	UNION NACIONAL DE ASOCIACIONES SAFA
IBAN	ES** **** **** **** **** 5825
Tarjeta	
Entidad	CAJA RURAL ALBACETE C.REAL CUENCA S.
Domicilio	ALARCOS, 23
Localidad	13001 CIUDAD REAL - CIUDAD REAL
Nombre del acreedor	Mapfre España S. A.
Identificador del acreedor	ES26 090 A28141935

El tomador autoriza a MAPFRE a realizar los cobros mediante el cargo en la cuenta de pago indicada más arriba o la que posteriormente comunique a MAPFRE en cualquier momento de todos los recibos que resulten de la presente póliza de seguro. Igualmente, autoriza a su proveedor de servicios de pago para adeudar los importes correspondientes a dichos recibos.

DOMICILIO Y DESTINATARIO DE CORRESPONDENCIA

Nombre	UNION NACIONAL DE ASOCIACIONES SAFA		
Dirección	RDA DE ALARCOS Nº 28, BJ	Código postal	13002
Localidad	CIUDAD REAL	Provincia	CIUDAD REAL
Email			

DATOS DEL RIESGO

Actividad	753A VOLUNTARIOS DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES
Descripción del riesgo	VOLUNTARIOS DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES
Situación del riesgo	

COBERTURAS, SUMAS ASEGURADAS, SUBLÍMITES Y FRANQUICIAS

COBERTURAS	CONTRATADA	SUMA ASEGURADA		SUBLÍMITE POR VÍCTIMA	FRANQUICIA POR SINIESTRO
		MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO	LÍMITE POR ANUALIDAD O PERIODO DE SEGURO		
R.C. BÁSICA O DE EXPLOTACIÓN	CONTRATADA	1.200.000 €	1.200.000 €	Sin Sublímite	300 Euros por siniestro
R.C. ACCIDENTES DE TRABAJO	CONTRATADA	1.200.000 €	1.200.000 €	150.000 Euros por víctima	300 Euros por siniestro
CONFLICTO DE INTERESES	CONTRATADA		6.000 €		
ÁMBITO TERRITORIAL GENERAL:	Territorio Nacional				

MAPFRE ESPAÑA, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Registro Mercantil Madrid, tomo 487 folio 166, hoja M-9333 inscripción 121. C.I.F.: A-28141935
Domicilio Social: Carretera de Pozuelo, 50 - 28222 Majadahonda Madrid [ESPAÑA]

Ejemplar para el cliente

COBERTURAS, SUMAS ASEGURADAS, SUBLÍMITES Y FRANQUICIAS (Continuación)

OTROS SUBLÍMITES Y FRANQUICIAS:

MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO: Cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligado a indemnizar el Asegurador por cada siniestro amparado por la póliza sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.

LÍMITE POR ANUALIDAD: La cantidad máxima a cargo de Asegurador por cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en unos o varios siniestros, entendiendo por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento, expresadas en las Condiciones Particulares o en el periodo anual establecido en el último recibo de primas. Si se hubiera establecido una duración inicial superior a un año, el límite anterior se aplicará por períodos de doce meses a contar desde la fecha de efecto de la póliza. Lo anterior con independencia de los límites y sublímites que específicamente se puedan establecer para las coberturas que a continuación se indican.

En los casos en que cualquier cobertura aparezca con la leyenda NO CONTRATADA, el Tomador / Asegurado asume plenamente la total carencia de cobertura y garantía por la presente póliza.

CÁLCULO DE PRIMAS Y BASES DE APLICACIÓN

BASE DE CÁLCULO	VOLUMEN	TASA	PRIMA NETA
PERSONAS	3,00	31,6	568,74

PRIMA NETA MÍNIMA Y DE DEPÓSITO:

Para caso de prórroga tácita del contrato, la prima de los períodos sucesivos será la que resulte de aplicar a las bases de cálculo las tarifas de primas que, fundadas en criterios técnico actuariales, tenga establecidas en cada momento la Compañía, teniendo en cuenta, además, las modificaciones de garantías o las causas de agravación o disminución del riesgo que se hubieran producido, conforme a lo previsto en las Condiciones Generales.

OBSERVACIONES / DECLARACIONES SOBRE EL RIESGO

Asegurados-as: 05.705.070N Carmen Bravo Fernandez , 05.706.290J Constanza Martinez Sancho, 05.906.459J Sebastián López Morales
EXCLUSION DE EPIDEMIAS Y PANDEMIAS

Este seguro no cubre las pérdidas (ya sean individuales o colectivas), reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidades, costes o gastos de cualquier naturaleza, deterioro financiero sufrido por el Asegurado o por un tercero, ni ninguna otra prestación que bajo esta póliza pueda estar asegurada frente a otros riesgos, cuando sean causados directa o indirectamente por, surjan de o, resulten de o en conexión con una epidemia y/o pandemia (declarada o no como tal por las autoridades competentes) o enfermedad infecciosa.

Este seguro también excluye cualquier pérdida, reclamación, daño a personas o bienes, responsabilidad, coste o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, resultante de o en conexión con cualquier acción llevada a cabo o por el fracaso a la hora de tomar medidas para controlar, prevenir o, suprimir dicha epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa o cualquier variación o mutación de la misma.
La aseguradora no realizará pago alguno en los supuestos citados.

MAPFRE ESPAÑA, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Registro Mercantil Madrid, tomo 487 folio 166, hoja M-9333 inscripción 121. C.I.F.: A-28141935
Domicilio Social: Carretera de Pozuelo, 50 - 28222 Majadahonda Madrid [ESPAÑA]

Ejemplar para el cliente

OBSERVACIONES / DECLARACIONES SOBRE EL RIESGO (Continuación)

Esta exclusión prevalecerá sobre cualquier disposición en contrario que, en su caso, pudiera figurar en la póliza o en cualquiera de sus suplementos.

MAPFRE ESPAÑA, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Registro Mercantil Madrid, tomo 487 folio 166, hoja M-9333 inscripción 121. C.I.F.: A-28141935
Domicilio Social: Carretera de Pozuelo, 50 - 28222 Majadahonda Madrid [ESPAÑA]

Ejemplar para el cliente

CONDICIONES ESPECIALES

PREAMBULO

El tomador reconoce expresamente que, con anterioridad a la celebración de este contrato, la aseguradora le ha facilitado la información referente a la legislación aplicable al contrato y a las diferentes instancias de reclamación.

Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del seguro podrá reclamar a la entidad Aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que se subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

DEFINICIONES

ASEGURADO: Persona titular del interés expuesto al riesgo a quien corresponden en su caso los derechos derivados del contrato. El Asegurado podrá asumir las obligaciones y deberes del Tomador del seguro.

Cuando el Asegurado sea persona jurídica, tendrán también la condición de Asegurados sus directivos y empleados mientras actúen en el ámbito de su dependencia.

TERCERO: Cualquier persona física o jurídica distinta de:

1 El Tomador del Seguro, el Asegurado o el causante del siniestro.

2. Los familiares que convivan con las personas enunciadas en el apartado anterior.

3. Los socios y directivos del Tomador y del Asegurado.

4. Los asalariados y persona que dependan del tomador de seguro o del asegurado cuando el siniestro se produzca en el ámbito de dicha dependencia salvo lo previsto en la cobertura de Responsabilidad Civil de Accidentes de Trabajo siempre y cuando aparezca como "Contratada" en condiciones particulares . En cualquier caso se consideraran terceros en su condición de usuarios de los productos y/o servicios fabricados, distribuidos o prestados por el tomador y/o asegurado al margen de dicha dependencia.

5. Las personas jurídicas, filiales o matrices del asegurado o aquellas en las que el Tomador o el Asegurado mantengan participación de control en su titularidad.

DAÑOS: Sólo serán indemnizables por esta póliza los daños:

CORPORALES: Las lesiones, enfermedades o fallecimiento sufrido por personas físicas.

MATERIALES: Los daños, deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a animales.

MAPFRE ESPAÑA, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Registro Mercantil Madrid, tomo 487 folio 166, hoja M-9333 inscripción 121. C.I.F.: A-28141935
Domicilio Social: Carretera de Pozuelo, 50 - 28222 Majadahonda Madrid [ESPAÑA]

CONDICIONES ESPECIALES (Continuación)

PERJUICIOS: La pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales, cubiertos por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

SINIESTRO: Todo hecho de que pueda resultar legalmente responsable el Asegurado, siempre que sea objeto de este contrato de seguro y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad a los términos y condiciones pactados.

UNIDAD DE SINIESTRO: Se considerarán como un único siniestro todos los daños y los perjuicios consecutivos que se deriven del mismo hecho con independencia de que los daños se manifiesten de forma inmediata, gradual o diferida, así como con independencia del número de perjudicados y /o del número de reclamaciones formuladas.

Se considerará como fecha de ocurrencia del siniestro la del primer hecho o circunstancia siniestral.

MAXIMO DE INDEMNIZACION POR SINIESTRO: Cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligado a indemnizar el Asegurador por cada siniestro amparado por la póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.

SUBLIMITES: Cantidades indicadas en las Condiciones Particulares que representan los límites máximos asumidos por el Asegurador para cada una de las coberturas especificadas en dichas condiciones, a tal efecto se entenderá como sublímite por víctima la cantidad máxima indemnizable por la póliza por cada persona física afectada por lesiones, enfermedad e incluso la muerte, estableciéndose en cualquier caso como límite máximo por siniestro el establecido en las Condiciones Particulares como máximo de indemnización por siniestro.

LIMITE POR ANUALIDAD: La cantidad máxima a cargo del Asegurador por cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiendo por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento, expresadas en las Condiciones Particulares o en el período anual establecido en el último recibo de primas.

FRANQUICIA: La cantidad o procedimiento para su deducción establecido en las Condiciones Particulares de esta póliza, que no será de cuenta del Asegurador por ser asumida directamente por el Asegurado o por otro seguro distinto.

Por tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada en exceso de las cantidades resultantes como franquicias.

RECLAMACION: El requerimiento judicial o extrajudicial formulado con arreglo a derecho contra el Asegurado como presunto responsable de un hecho dañoso amparado por la póliza, o contra el Asegurador, en el ejercicio de la acción directa, por tal motivo. Así como la comunicación del Asegurado al Asegurador de cualquier hecho o circunstancia de la que pudieran derivarse responsabilidades, siempre que en el momento de la comunicación por parte del Asegurado concurran circunstancias objetivas debidamente acreditadas que evidencien una voluntad decidida de reclamar daños o perjuicios concretos amparados por la póliza.

MAPFRE ESPAÑA, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Registro Mercantil Madrid, tomo 487 folio 166, hoja M-9333 inscripción 121. C.I.F.: A-28141935
Domicilio Social: Carretera de Pozuelo, 50 - 28222 Majadahonda (Madrid) [ESPAÑA]

Ejemplar para el cliente

CONDICIONES ESPECIALES (Continuación)

OBJETO DEL SEGURO

El Asegurador garantiza al Asegurado, mediante el abono de la prima estipulada, el pago de las indemnizaciones por las que pueda resultar civilmente responsable conforme a derecho, por daños corporales o materiales y perjuicios ocasionados a terceros, así como los costes y gastos judiciales y extrajudiciales, siempre que el Asegurador asuma la dirección jurídica frente a la reclamación, y la prestación de fianzas para garantizar las resultas civiles de dichos procedimientos, de acuerdo con las definiciones, términos y condiciones consignados en la póliza y por hechos derivados del riesgo especificado en la misma.

ALCANCE DEL SEGURO

RESPONSABILIDAD CIVIL BÁSICA O DE EXPLOTACIÓN

Se entenderá particularmente cubierta la responsabilidad civil derivada de los siguientes riesgos:

- Se amparará, conforme se estipula en este contrato, la responsabilidad civil que, directa o subsidiariamente, le sea exigida al Asegurado, en su condición de titular de las actividades referidas, por los actos u omisiones propios o de sus empleados o de las personas de quienes legalmente deba responder, pero con ocasión del desempeño de las funciones o cometidos encomendados en razón de sus empleos o cargos.

GASTOS DE DEFENSA Y FIANZAS CIVILES

Con el límite de la suma asegurada estipulado en las Condiciones Particulares y siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, quedan también garantizadas:

- La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento.

- Las costas judiciales, que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.

- El Asegurador, asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador.

- Cuando el Asegurado designe su propia defensa los gastos judiciales que se originen serán de su exclusiva cuenta.

- Las prestaciones citadas anteriormente serán de aplicación asimismo, en el caso de procesos criminales contra el Asegurado que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido. En el caso de que el Asegurado designe su propia defensa, las costas y gastos que se originen por este concepto serán de su exclusiva cuenta.

MAPFRE ESPAÑA, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Registro Mercantil Madrid, tomo 487 folio 166, hoja M-9333 inscripción 121. C.I.F.: A-28141935
Domicilio Social: Carretera de Pozuelo, 50 - 28222 Majadahonda Madrid [ESPAÑA]

CONDICIONES ESPECIALES (Continuación)

- Si en los procesos judiciales seguidos contra el Asegurado se produce sentencia condenatoria, el Asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del Asegurador, minorando la indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originase.

- Cuando se produjera algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en el siniestro intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último supuesto, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 6.000,00 euros.

- Cuando en la parte civil se haya llegado a un acuerdo amistoso, la defensa en la parte criminal es potestativa por parte del Asegurador y está sujeta al consentimiento previo del defendido.

LIBERACION DE GASTOS:

- La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del limite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.

- En el supuesto de suscribirse ampliación expresa del ámbito territorial de cobertura, y la acción se ejercite ante tribunales extranjeros, no se aplicará la citada cláusula de liberación de gastos, quedando los mismos siempre incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso el importe máximo a cargo del Asegurador.

EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS COBERTURAS

- Actos intencionados o realizados con mala fe, por el Asegurado o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales

- Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.

- El pago de sanciones y multas de cualquier tipo así como las consecuencias de su impago y daños punitivos o ejemplarizantes u otros pagos de carácter similar.

- Siniestro cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a la cantidad estipulada en la póliza como franquicia.

MAPFRE ESPAÑA, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Registro Mercantil Madrid, tomo 487 folio 166, hoja M-9333 inscripción 121. C.I.F.: A-28141935
Domicilio Social: Carretera de Pozuelo, 50 - 28222 Majadahonda Madrid [ESPAÑA]

Ejemplar para el cliente

CONDICIONES ESPECIALES (Continuación)

- Daños causados a bienes muebles o inmuebles que, para su uso o disfrute, manipulación, transformación, reparación, custodia, depósito o transporte hayan sido confiados, cedidos o arrendados al Asegurado o bien se encuentren bajo su posesión o ámbito de control.

- Responsabilidades por daños causados con motivo del uso y circulación de vehículos a motor, cuando dichos daños sean objeto de regulación por la normativa sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.

- Daños por reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva de cualquier tipo, sea o no recogida en la legislación específica de esta materia.

- Reclamaciones por daños causados por cualquier artefacto o aeronave destinada a la navegación o sustentación acuática o aérea o por daños causados a los mismos. Asimismo quedan excluidas las reclamaciones provenientes de la paralización o alteración del tráfico aéreo o marítimo, interrupción de comunicaciones, y/o retrasos.

- Obligaciones asumidas en virtud de pactos o acuerdos, que no serian legalmente exigibles en caso de no existir tales acuerdos.

- Actos, hechos o reclamaciones cuya indemnización exponga al asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción de conformidad con las resoluciones de Naciones Unidas, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.

- Las reclamaciones por asbestosis o cualquier enfermedad, incluso cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, desmontaje, venta o uso del amianto, o de productos que los contengan. desmontaje

- Aquellas pérdidas económicas que no sean consecuencia de un daño corporal o material amparado por la póliza, así como las pérdidas económicas que sean consecuencia de un daño corporal o material no amparado por la póliza.

- El transporte, almacenamiento y distribución de materias peligrosas (tóxicas, explosivas, corrosivas, inflamables y combustibles) , salvo las utilizadas para el normal desarrollo de la actividad asegurada.

- Daños derivados de la realización de trabajos de corte y soldadura en recintos de terceros , salvo que conste expresamente como garantía contratada en las condiciones particulares de la presente póliza No se considerara trabajos de corte y soldadura aquellos trabajos realizados con soldadores de propano, butano, por punto, corte con radial y en todo caso aquellos tipos de soldadura que no superen los 900 grados.

- En el supuesto de que el Asegurado efectúe trabajo en recintos o domicilios de terceros, se considerarán excluidos en todo caso los daños ocasionados a las cosas o bienes sobre los que esté trabajando en el momento de ocurrencia del siniestro.

MAPFRE ESPAÑA, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Registro Mercantil Madrid, tomo 487 folio 166, hoja M-9333 inscripción 121. C.I.F.: A-28141935
Domicilio Social: Carretera de Pozuelo, 50 - 28222 Majadahonda Madrid [ESPAÑA]

CONDICIONES ESPECIALES (Continuación)

- Este seguro no cubrirá en ningún caso daños o perjuicios, de cualquier naturaleza, causados directa o indirectamente por el uso o la ejecución de operaciones sobre los sistemas informáticos del asegurado, bien tengan origen interno en los propios sistemas del asegurado o en los de sus proveedores, o sean causados por un error humano o por un comportamiento malicioso; bien sean causados por actuaciones de terceros sobre ordenadores, sistemas, programas informáticos, introducción de códigos malignos, virus informáticos, o cualquier otro proceso o sistema electrónico o informático o, en general, por cualquier ciberataque o maniobra ofensiva contra los sistemas del asegurado.

- Queda excluida cualquier reclamación por Responsabilidad Medioambiental basada en la Ley 26/2007 de 23 de octubre de Responsabilidad Medioambiental y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por la Administración Pública.

- Bancos de Sangre.

- Obras en instalaciones aeroportuarias destinadas a pistas de aterrizaje y despegue, pistas de rodadura, zonas de estacionamiento de aeronaves y hangares de aviación.

- Daños y perjuicios ocasionados por productos modificados genéticamente.

- Reclamaciones por daños causados por campos u ondas electromagnéticas.

- Por daños o perjuicios derivados de establecimientos y sociedades domiciliadas fuera del territorio español.

- Por daños o perjuicios causados por un actividad o titularidad jurídica distinta de la que constituye el riesgo identificado en póliza.

- Reclamaciones relacionadas con el moho Toxico o cualquier otro hongo, así como la silicosis y la legionela.

- Instalaciones o actividades no situadas en tierra firme.

- La Responsabilidad civil de administradores, directivos y consejeros por sus actuaciones o falta de actuación en su calidad de alto cargo y particularmente las reclamaciones basadas en la ley de sociedades de Capital y similares.

- Este seguro no cubre las pérdidas, reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidades, costes o gastos de cualquier naturaleza, deterioro financiero sufrido por el Asegurado o por un tercero, ni ninguna otra prestación que bajo esta póliza pueda estar asegurada frente a otros riesgos, cuando sean causados directa o indirectamente por una epidemia y/o pandemia, o deriven de las medidas adoptadas para la gestión de cualquiera de ellas. A los efectos de este contrato de seguro, se entiende por epidemia cualquier brote generalizado de una enfermedad que ataca simultáneamente a un gran número de personas en un país y por pandemia, cuando dicho brote de enfermedad se propaga en, al menos, dos países, exista o no declaración

MAPFRE ESPAÑA, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Registro Mercantil Madrid, tomo 487 folio 166, hoja M-9333 inscripción 121. C.I.F.: A-28141935
Domicilio Social: Carretera de Pozuelo, 50 - 28222 Majadahonda Madrid [ESPAÑA]

CONDICIONES ESPECIALES (Continuación)

oficial a estos efectos. La aseguradora no realizará pago alguno en los supuestos citados. Esta exclusión prevalecerá sobre cualquier disposición en contrario que, en su caso, pudiera figurar en la póliza o en cualquiera de sus suplementos.

- Reclamaciones derivadas de daños causados a terceras personas, ocasionados por las siguientes causas, salvo que conste expresamente como garantía contratada (Responsabilidad Civil de Productos) en las condiciones particulares de la presente póliza.

  a) Productos defectuosos fabricados, distribuidos o comercializados por el Asegurado, después de su entrega.

  b) Trabajos ejecutados por el Asegurado después de su recepción.

  c) Servicios prestados por el Asegurado después de aceptada su prestación.

  d) Reclamaciones por daños corporales causados durante la ejecución de los trabajos a otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.

- Reclamaciones derivadas de accidentes de trabajo sufridos por el personal dependiente del Asegurado, salvo que conste expresamente como garantía contratada en las condiciones particulares de la presente póliza. (Responsabilidad Civil accidentes de trabajo).

- Las responsabilidades por daños causados, directa o indirectamente, por cualquier perturbación del estado natural del aire, de las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, del suelo y subsuelo, y, en general, del medioambiente, provocadas por las siguientes causas, salvo que conste expresamente como garantía contratada en las condiciones particulares de la presente póliza.

  a) Emisiones, vertidos, inyecciones, depósitos, fugas, descargas, escapes, derrames o filtraciones de agentes contaminantes.

  b) Radiaciones, ruidos, vibraciones, olores, calor, modificaciones de la temperatura, campos electromagnéticos o cualquier otro tipo de ondas.

  c) Humos tóxicos o contaminantes originados por incendio o explosión.

- Daños derivados de actividades que no estén directamente relacionadas con la descrita en la póliza.

- La responsabilidad que pudiera corresponder a contratistas o subcontratistas.

MAPFRE ESPAÑA, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Registro Mercantil Madrid, tomo 487 folio 166, hoja M-9333 inscripción 121. C.I.F.: A-28141935
Domicilio Social: Carretera de Pozuelo, 50 - 28222 Majadahonda Madrid [ESPAÑA]

CONDICIONES ESPECIALES (Continuación)

- Daños derivados de acciones, omisiones o errores que tengan su origen en la extracción, transformación y/o conservación de la sangre o plasma sanguíneo y aquellas actividades negligentes que tengan como consecuencia la adquisición, transmisión o contagio del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirido(SIDA) o sus agentes patógenos o que se deriven de éste, así como la transmisión o contagio de hepatitis vírica.

COBERTURAS DE CONTRATACION OPCIONAL

Siempre y cuando se haga constar de forma expresa su inclusión en las condiciones particulares como "CONTRATADA" se entenderán incluidas las siguientes coberturas opcionales.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTES DE TRABAJO

Siempre que se haga constar de forma expresa la cobertura de Responsabilidad Civil por accidentes de trabajo como "Contratada" en las condiciones particulares de la póliza y hasta el límite de la suma asegurada pactada para esta cobertura se garantiza:

ALCANCE DE LA COBERTURA

La presente cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil que le sea exigida al Asegurado, de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la póliza, por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

En concreto, por esta cobertura queda amparada:

- La responsabilidad que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores incluidos en su nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por empresas de Trabajo Temporal y otros dependientes del Asegurado al margen de la relación laboral.

- La Responsabilidad Civil que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.

La cantidad indicada como sublímite por víctima en las Condiciones Particulares de esta póliza para la cobertura de R.C. por Accidentes de Trabajo será aplicable a cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados.

EXCLUSIONES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE ACCIDENTES DE TRABAJO

- Las Responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidente de trabajo.

MAPFRE ESPAÑA, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Registro Mercantil Madrid, tomo 487 folio 166, hoja M-9333 inscripción 121. C.I.F.: A-28141935
Domicilio Social: Carretera de Pozuelo, 50 - 28222 Majadahonda Madrid [ESPAÑA]

Ejemplar para el cliente

CONDICIONES ESPECIALES (Continuación)

- Las indemnizaciones, recargos o mejoras voluntarias derivadas de obligaciones establecidas por convenios sectoriales o particulares para el supuesto de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.

- Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.

- Cualquier género de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidas en la legislación vigente con carácter punitivo.

- Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empresario de carácter general de las que no se deriven daños corporales.

- El resarcimiento de los daños materiales.

- Responsabilidades de Contratistas y Subcontratistas que no tengan la consideración de Asegurados por la presente póliza.

- Reclamaciones por alteraciones psicofísicas de la salud que tengan su origen o estén relacionadas con acciones u omisiones en el ámbito laboral, que vulneren los derechos constitucionales básicos de la persona en relación con el trabajo o derivados de la extinción del contrato de trabajo y en las relaciones de empleo, discriminación, acoso sexual, represalias, intimidad, y otros perjuicios en las relaciones laborales relacionados con la valoración de méritos en la promoción profesional, negación de empleo, privación de una carrera profesional o expedientes disciplinarios.

AMBITO TERRITORIAL

La cobertura de la poliza garantiza hechos ocurridos en España que se traduzcan en responsabilidades:

- impuestas por tribunales sometidos a la jurisdición Española.

- y/o declaradas por los tribunales de los estados miembros de la UE de acuerdo con las Leyes españolas y los Tratados de la U.E de los que España forma parte.

En el caso de que para alguna garantía en concreto se establezca específicamente una delimitación geográfica distinta se estará en lo dispuesto para la misma sobre este particular quedando a salvo la delimitación anteriormente indicada por lo que respecta resto de garantías aseguradas.

AMBITO TEMPORAL

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al

MAPFRE ESPAÑA, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Registro Mercantil Madrid, tomo 487 folio 166, hoja M-9333 inscripción 121. C.I.F.: A-28141935
Domicilio Social: Carretera de Pozuelo, 50 - 28222 Majadahonda Madrid [ESPAÑA]

CONDICIONES ESPECIALES (Continuación)

Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

PRIMAS DEL SEGURO

En las Condiciones Particulares se indicará expresamente el importe de las primas devengadas por el seguro, o constarán los procedimientos de cálculo para su determinación. En este último caso se fijará una prima provisional, que tendrá el carácter de mínima y será exigible al comienzo de cada período de seguro, y que deberá ser regularizada al finalizar cada período de seguro mediante la aplicación de las "tasas" y "bases" establecidas a este respecto en las Condiciones Particulares. En el caso de consignarse dos "tasas" distintas, aplicables sobre "bases" diferentes, deberá entenderse que son complementarias y que la prima se obtiene mediante la suma de ambas. Cuando de la regularización correspondiente resulte una prima mayor que la mínima estipulada, el Asegurado o el Tomador del seguro deberán abonar la diferencia.

La obligación de regularizar corresponde al Asegurado y al Tomador del seguro, los cuales informarán de las cifras correspondientes por escrito dirigido al Asegurador dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del período establecido. Se entenderá como fecha de vencimiento para el pago de las primas procedentes de las regularizaciones indicadas el día en que sea presentado al cobro el recibo correspondiente, existiendo un plazo de gracia para su pago de un mes a contar desde la citada fecha de vencimiento.

Si se produjere el siniestro estando incumplido el deber de regularizar mencionado en el párrafo anterior, o si la declaración se hubiera cumplido de forma inexacta, el Asegurador quedará liberado de la prestación si la omisión o inexactitud hubieran estado motivadas por mala fe del Asegurado o del Tomador del seguro.

En el caso de que no hubiera existido mala fe, la prestación del Asegurador se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre el importe de la prima calculada y de la que se hubiere aplicado de haberse conocido el importe real de las magnitudes que sirven de base para su cómputo.

En los seguros prorrogables en los que se haya pactado revalorización de Suma Asegurada y Primas, la misma se producirá anualmente aplicando a estas el porcentaje de revalorización pactado en las Condiciones Particulares. Los sublímites y franquicias, sin embargo, no sufrirán variación.

Para caso de prórroga tácita del contrato, la prima de los períodos sucesivos será la que resulte de aplicar a las "bases" establecidas en Condiciones Particulares las tarifas de primas que, fundadas en criterios técnico actuariales, tenga establecidas en cada momento la Compañía, teniendo en cuenta, además, las modificaciones de garantías o las causas de agravación o disminución del riesgo que se hubieran producido, conforme a lo previsto en los artículos 7º y 9º de las Condiciones Generales.

Mediante la firma de este documento, en el lugar y fecha indicados más abajo, el Tomador del Seguro y el Asegurado aceptan expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado que se resaltan en letra negrita en el texto de las Condiciones Especiales.

MAPFRE ESPAÑA, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Registro Mercantil Madrid, tomo 487 folio 166, hoja M-9333 inscripción 121. C.I.F.: A-28141935
Domicilio Social: Carretera de Pozuelo, 50 - 28222 Majadahonda Madrid [ESPAÑA]

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Responsable	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A
Finalidades principales	Gestión de su solicitud y, en su caso, del contrato de seguro; gestión centralizada de sus datos a través de recursos informáticos, organizativos y administrativos en su relación con las entidades del Grupo MAPFRE; el envío de comunicaciones comerciales relacionadas con los productos comercializados por su aseguradora similares a los que haya contratado.
Bases de licitud	Ejecución del contrato de seguro, obligaciones legales e interés legítimo.
Destinatarios	Podrán comunicarse datos a terceros y/o realizarse transferencias de datos a terceros países en los términos señalados en la Información Adicional para la gestión de póliza.
Derechos	Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición, oposición a interés legítimo y portabilidad según se informa en la Información Adicional de Proteccion de Datos.
Información adicional	Puede consultar información adicional de protección de datos en https://app.mapfre.es/RGPD#/Docs/ME-EMPRESAS-CCPP02ES

El Tomador queda informado mediante la lectura del presente documento del tratamiento de los datos suministrados voluntariamente en el mismo, así como el de todos aquellos datos que pudiera facilitar a MAPFRE ESPAÑA, directamente o a través de su mediador, y los que se obtengan mediante grabación de conversaciones telefónicas o como consecuencia de su navegación por las páginas web de Internet u otro medio, con motivo del desarrollo del contrato o de la consulta, solicitud o contratación de cualquier servicio o producto, incluso una vez finalizada la relación precontractual o contractual incluidas, en su caso, las comunicaciones o las transferencias internacionales de los datos que pudieran realizarse, todo ello para las finalidades detalladas en la Información Adicional de Protección de Datos.

MAPFRE ESPAÑA podrá consultar sus datos en ficheros sobre cumplimiento e incumplimiento de obligaciones dinerarias o de prevención del fraude como se detalla en la información adicional.

MAPFRE ESPAÑA, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Registro Mercantil Madrid, tomo 487 folio 166, hoja M-9333 inscripción 121. C.I.F.: A-28141935
Domicilio Social: Carretera de Pozuelo, 50 - 28222 Majadahonda Madrid [ESPAÑA]

Ejemplar para el cliente

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (Continuación)

MAPFRE ESPAÑA en su compromiso con la protección de datos de los interesados se encuentra adherida al código de conducta CÓDIGO DE CONDUCTA REGULADOR DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN LOS SISTEMAS COMUNES DE INFORMACIÓN DEL SECTOR ASEGURADOR promovido por UNESPA en lo que afecta al cumplimiento de las normas en el RGPD, la LOPDGDD y la LOSSEAR.

En caso de que los datos facilitados se refieran a terceras personas, el Tomador garantiza haberles informado, con carácter previo a su inclusión en el presente documento, de las finalidades del tratamiento, comunicaciones y demás términos previstos en el mismo y en la Información Adicional de Protección de Datos.

El Tomador garantiza la exactitud y veracidad de los datos societarios y de contacto profesional facilitados, comprometiéndose a mantenerlos debidamente actualizados y a comunicar a MAPFRE ESPAÑA cualquier variación que se produzca en los mismos.

MAPFRE ESPAÑA, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Registro Mercantil Madrid, tomo 487 folio 166, hoja M-9333 inscripción 121. C.I.F.: A-28141935
Domicilio Social: Carretera de Pozuelo, 50 - 28222 Majadahonda Madrid [ESPAÑA]

Ejemplar para el cliente

MEDIANTE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EL TOMADOR DEL SEGURO

Reconoce expresamente que, con anterioridad a la celebración de este contrato, la aseguradora le ha facilitado la información referente a la legislación aplicable al mismo y las diferentes instancias de reclamación.

El Tomador declara conocer y acepta expresamente las Condiciones Generales del Contrato de las que en este acto se le entrega un ejemplar con referencia [MSE-096RC-10.19] a través del siguiente enlace http://www.mapfre.es/CondGenerales/#/es_ESMSE-096RC-10.19 , donde podrá leer y descargar directamente y en cualquier momento las mencionadas Condiciones Generales.

El tomador del seguro abajo firmante declara que los datos que ha proporcionado a MAPFRE en estas condiciones particulares son ciertos y exactos en su integridad y es conocedor de que los mismos han servido para que MAPFRE valore el riesgo, acepte su cobertura y fije la prima esencial para la emisión por MAPFRE del contrato de seguro. En caso de reserva, inexactitud o declaración intencionadamente falsa por parte del tomador respecto de los datos proporcionados en estas condiciones particulares, MAPFRE quedará liberada del pago de las prestaciones e indemnizaciones que se hubieran establecido en la póliza.

Si el contenido de la Póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la Póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar reclamación, se estará a lo dispuesto en la Póliza.

Las partes acuerdan que un tercero archive las comunicaciones que se hagan entre sí las partes y consigne su fecha y hora. La designación del mismo será comunicada al tomador mediante SMS al número de teléfono o fax o a la dirección de correo electrónico facilitado por éste en la póliza y se considerará aceptada a la recepción de la comunicación por el tomador, con la intervención de dicho tercero de confianza.

Esta póliza carece de validez, si no se acredita su pago a través de los justificantes librados por la entidad bancaria pactada.

Si tiene alguna consulta, no dude en ponerse en contacto con nosotros a través de www.mapfre.es o en el teléfono 918 365 365 / 900 822 822.

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos de asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

La Entidad Aseguradora, P.P.

MAPFRE
— ESPAÑA, S.A. —

En MAJADAHONDA, a 28 de marzo de 2025

El Tomador del Seguro

Ejemplar para el cliente

MAPFRE ESPAÑA, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Registro Mercantil Madrid, tomo 487 folio 166, hoja M-9333 inscripción 121. C.I.F: A-28141935
Domicilio Social: Carretera de Pozuelo, 50 - 28222 Majadahonda Madrid [ESPAÑA]